



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° D000386-2025-MDSJL/GAT-SRC, del Subgerente de Recaudación y Control, del 19 de junio de 2025; el Informe N° D000028-2025-MDSJL/GAT, del Gerente de Administración Tributaria, del 19 de junio de 2025; el Informe Legal N° D000169-2025-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, del 20 de junio de 2025; el Proveído N° D002276-2025-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, del 20 de junio de 2025; el Proveído N° D001725-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, del 23 de junio de 2025, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el artículo 39 de la Ley N.º 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y el artículo 42, señala que las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N°509-MDSJL, se faculta al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para su correcta aplicación, así como la prórroga pertinente; en esa tesitura, con Informe N° D000386-2025-MDSJL/GAT-SRC, el Subgerente de Recaudación y Control, remite el proyecto de decreto que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 509-MDSJL, Ordenanza que establece beneficios tributarios en el Distrito de San Juan de Lurigancho; asimismo con Informe N° D000028-2025-MDSJL/GAT, el Gerente de Administración Tributaria, señala que resulta de vital importancia seguir promoviendo el otorgamiento de descuentos por el pago de tributos y facilidades a aquellos contribuyentes que, por diversos motivos no han cumplido con sus obligaciones tributarias, buscando fomentar la cultura tributaria y reducir la morosidad, lo que redundará en un mejor servicio a los vecinos del distrito;

Que, con Informe Legal N° D000169-2025-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable el proyecto del decreto de alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N°509-MDSJL hasta el 31 de julio de 2025, por lo que resulta procedente la emisión del mismo y se encuentra conforme a la normatividad contenida en la Ley de la materia;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario expedir el respectivo decreto y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20 numeral 6 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N.º 509-MDSJL, Ordenanza que establece beneficios tributarios en el distrito de San Juan de Lurigancho y la fecha de vencimiento de aplicación de beneficios establecidos en el artículo 4 de la citada norma, hasta el 31 de julio de 2025, de acuerdo a lo siguiente:

“4.1 Al pago total del impuesto Predial 2025

(...)

4.1.2. Sobre los Arbitrios Municipales:

- 100% de descuento sobre intereses de arbitrios municipales.
- Además, sobre el monto insoluto de arbitrios municipales:





a) Predios con uso casa habitación y otros:

PERIODO	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025
2025	15%
2024-2023	25%
2022-2021	60%
2020 y años anteriores	85%



b) Predios con uso industria, comercio, mercados, educacional, servicios en general:

PERIODO	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025
2025	10%
2024-2023	15%
2022-2021	25%
2020 y años anteriores	65%



(...)

4.2 Al pago parcial del Impuesto Predial 2025

4.1.2. Sobre los Arbitrios Municipales:

- 100% de descuento sobre intereses de arbitrios municipales.
- Además, sobre el monto insoluto de arbitrios municipales:

a) Predios con uso casa habitación y otros:

PERIODO	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025
2025	5%
2024-2023	15%
2022-2021	45%
2020 y años anteriores	60%

c) Predios con uso industria, comercio, mercados, educacional, servicios en general:

PERIODO	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025
2025	5%
2024-2023	8%
2022-2021	15%
2020 y años anteriores	40%"

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades de organización que resulten competentes, a Oficina General de Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


LMA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE